

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a los concejos de Zuia en diversos ámbitos año 2025**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2025 acordó:

– Aprobar la convocatoria de subvenciones a las juntas administrativas en los ámbitos de obras e inversiones en bienes de titularidad concejal, alumbrado público, actividades culturales y festivas, limpieza de calles y viales, mantenimiento de la red de caminos agropecuarios, campaña invernal, genérica para gastos de inversión, para los gastos derivados de trabajos de jardinería y limpieza de zonas, espacios y viales y, actualización del inventario de bienes y derechos e inscripción de bienes en el registro de la propiedad y las bases reguladoras de las citadas subvenciones.

– Abonar las citadas subvenciones con cargo a las partidas 943.734.000, 943.734.010, 165.434.000, 163.227.030, 338.434.000, 410.227.011, 134.434.000, 943.434.000, 171.434.000 y, 943.434.000 del presupuesto de gastos 2025.

– Publicar dichas convocatorias en el BOTHA.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la publicación.

En Murgia, a 29 de mayo de 2025

Alcalde-Presidente
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS EN EL ÁMBITO
DE SUS COMPETENCIAS E INFRAESTRUCTURAS PARA EL AÑO 2025****1. Objeto de la convocatoria**

Colaborar con las entidades locales del municipio mediante subvenciones que, dentro de los límites presupuestarios, contribuyan a la dotación, implantación, mejora, renovación, ampliación de sus infraestructuras, obras de mantenimiento de inmuebles y servicios adecuados con el fin de contribuir a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía, en igualdad de condiciones, procurando un desarrollo eficaz, uniforme y coherente en todo el territorio municipal.

2. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las entidades locales o juntas administrativas que se encuentren legalmente constituidas en el municipio de Zuia, en el ámbito de sus competencias e infraestructuras.

3. Programas subvencionables

Serán objeto de subvención los siguientes ámbitos referidos a las infraestructuras y servicios competencia de los concejos de este municipio:

3.1. Obras e inversiones en bienes de titularidad concejil: por medio de esta línea de ayudas, se pretende facilitar a los concejos y motivar a sus juntas administrativas para que, captando ayudas exteriores procedentes de instituciones y/o entidades, profundicen en la mejora de infraestructuras, servicios y bienes patrimoniales, siempre con la finalidad del bien público y común de sus habitantes, bajo criterios de sostenibilidad y de equilibrio territorial.

Se establece como plazo de presentación de solicitudes para programas o proyectos correspondientes al apartado 3.1 el 30 de noviembre de 2025 pudiéndose presentar hasta dicha fecha y a lo largo del año las solicitudes que estimen pertinentes para las obras. Independientemente de esta fecha los concejos deberán presentar una previsión real de los proyectos o programas a realizar en el año 2025, lo más exacto posible antes del último día hábil de junio, con el objeto de adelantar las resoluciones de ayudas solicitadas.

Dentro de esta definición, se podrán diferenciar en el orden de prioridad establecido los siguientes apartados:

a) Las obras e inversiones financiadas dentro del Plan Foral de Obras y Servicios y Programa de Obras menores obtendrán una subvención complementaria a la recibida por la Diputación Foral de Álava que cubrirá hasta el 98 por ciento del presupuesto subvencionable considerado por la entidad foral para conceder la misma. Si la obra o inversión es considerada "infraestructura básica" por diputación, se podrá aplicar, para la concesión de la subvención, el 18 por ciento del presupuesto presentado, siempre y cuando el resultado de este cálculo resultará superior. Dicha subvención será compatible con aquellas que el concejo pudiera obtener de cualquier otra institución, entidad u organismo, ya sean de carácter público o privado. Las ayudas serán compatibles entre ellas, salvo cuando las mismas superen el 100 por cien del coste de la obra o servicio. En este caso, la aportación con cargo al ayuntamiento se minorará hasta ese 100 por cien.

En el mismo porcentaje se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

b) Las obras, inversiones y adquisiciones de equipamientos subvencionados con un mínimo del 20 por ciento del presupuesto total por entidades y programas de diferentes instituciones, obtendrán una subvención equivalente al 50 por ciento de la diferencia, con el límite de 30.000,00 euros por concejo y año. En el mismo porcentaje se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

c) En las actuaciones que sean destinadas a energías renovables y eficiencia energética la subvención llegará al 50 por ciento del presupuesto, y en el caso de actuaciones en la gestión del agua potable y protección del medio ambiente, la subvención llegará al 25 por ciento del presupuesto. En el mismo porcentaje del 50 por ciento o 25 por ciento se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra, en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

d) El resto de obras y equipamientos no subvencionados por otras entidades e instituciones obtendrán una subvención del 18 por ciento del presupuesto total. En el mismo porcentaje del 18 por ciento se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra, en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

e) Las obras de mantenimiento o inversión de bienes de titularidad concejil recibirán una subvención equivalente al 18 por ciento del presupuesto total, siempre que tengan un importe mínimo de 1.500,00 euros IVA excluido.

f) Se concederá una subvención del 50 por ciento al concejo que aprovechando la realización de obras en su ámbito territorial por parte de otra entidad (ayuntamiento, Gobierno Vasco,

diputación, URA...) realice la obra de inclusión o soterramiento de canalizaciones para otros servicios. La decisión de la concesión será adoptada por la comisión y notificada a la entidad con la máxima celeridad posible.

g) Los gastos derivados de trabajos de jardinería y limpieza de zonas, espacios y viales propiedad de los concejos, contarán con una ayuda del 80 por ciento hasta un tope de 1.800,00 euros por entidad y ejercicio. El abono de esta ayuda corresponderá al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre del 2025. Estas solicitudes deberán presentarse antes del día 30 de noviembre de 2025.

Para cubrir los gastos derivados del alumbrado público será necesaria la inclusión en el estudio de la valoración del riesgo de la vía o zona que se pretenda mejorar con el objetivo de contribuir a crear espacios seguros para las mujeres y disminuir el riesgo y las zonas especialmente oscuras o susceptibles de ser peligrosas.

No se subvencionará ninguna inversión que haya sido objeto de subvención en los 10 años inmediatamente anteriores a la convocatoria ni aquella que modifique la finalidad de la inversión que haya sido objeto de subvención igualmente en los 10 años anteriores, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso se estudiará la solicitud.

En el caso de inversiones en mobiliario, se subvencionará el suministro del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio correspondiente, en base al precio que corresponda a una calidad media del mercado.

3.2. Alumbrado público: subvención del 95 por ciento del gasto anual. La finalidad de esta subvención es contribuir al gasto de cada concejo en este ámbito, promoviendo y promulgando la realización de inversiones y acciones que tengan por objeto la reducción del consumo de energía en el alumbrado público exterior, con el fin de mejorar la eficiencia e intensidad energética en Zuia.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, los concejos deberán presentar, antes del 15 de diciembre del año en curso, facturas originales y fotocopias o certificado/resumen acreditativo del periodo y gasto emitido por la compañía suministradora para su compulsación, de las facturas correspondientes a dicho gasto referidas al periodo comprendido entre el mes de diciembre del año anterior y el de noviembre del año en curso.

3.3. Subvenciones para actividades culturales y festivas: se trata, mediante este apartado, de incentivar la actividad cultural y festiva de los concejos y contribuir a los gastos que dichas actividades puedan ocasionar, fomentando las relaciones vecinales y el sentido de colectividad de la población, tanto en el seno de los mismos concejos como en el ámbito supra concejil. Así como la promoción de la participación igualitaria de mujeres y hombres y la ruptura de los tradicionales roles de género. Todas las actividades habrán de cumplir la normativa vigente incluida la sanitaria.

Dentro de éstas, se diferencian los siguientes capítulos:

a) Cantidad fija anual: se otorgará una cantidad fija anual de 500,00 euros a cada concejo o comisión de fiestas para la celebración de las fiestas patronales, siendo tres los requisitos: presentar un programa de fiestas en bilingüe; que este no lleve a cabo ninguna actividad lúdico-cultural que pueda promover la discriminación y/o violencia hacia la mujer en cualquiera de sus múltiples formas y que dicho programa incluya al menos una actividad subvencionable dentro de los apartados b y c de estas bases.

b) Actos culturales: se subvencionará con el 50 por ciento de los gastos que, dentro del programa festivo, se originen con motivo de la celebración de actos de marcado y claro carácter cultural, con un límite máximo de 3.500,00 euros. Quedaría excluido de subvención cualquier programa que promueva la discriminación y/o violencia hacia la mujer en cualquiera de sus múltiples formas.

Dicha subvención llegará hasta el 70 por ciento si la misma se realiza en su totalidad en euskera, en aras a la normalización lingüística y fomento del mismo, con el límite máximo de 3.500,00 euros.

Asimismo, las juntas administrativas podrán promover, dentro de su programa cultural anual, otras actividades culturales siempre en coordinación con el ayuntamiento y podrán recibir una ayuda en base al interés de la misma.

c) Conciertos y música en vivo y DJ: se subvencionará con el 50 por ciento de los gastos ocasionados por eventos de música en directo, preferentemente, verbenas, conciertos o recitales, con un límite de 3.500,00 euros por junta administrativa.

En las actividades musicales y culturales, se podrá aumentar la subvención en 500,00 euros si incluyen en su contratación al menos un 40 por ciento de mujeres entre las personas con tratadas.

d) Alquiler de baños públicos y carpas o elementos similares: La subvención será del 50 por ciento en el caso de alquiler de baños públicos. En lo que a las carpas o elementos similares se refiere, la subvención será del 50 por ciento, hasta un máximo de 800,00 euros por entidad.

Junta Administrativa de Murgia: al tratarse de la capital del municipio y por carecer este de fiesta propia, se subvencionará a esta junta una cantidad adicional de 3.000,00 euros para la organización de actividades culturales o musicales, debidamente acordadas por ambas partes. Así mismo el ayuntamiento prestará un servicio de limpieza mecánica en los recintos festivos durante las fiestas de San Miguel consensuada entre ambas partes. También correrá por cuenta del ayuntamiento el gasto derivado del alquiler de baños públicos.

No serán, de ningún modo, objeto de subvención alguna los gastos ocasionados por comidas, trofeos, regalos y premios.

Asimismo, las juntas administrativas podrán presentar documentación acreditativa de la existencia de una única comisión de fiestas y la encomienda de gestión realizada a nombre de la misma. Toda la documentación relativa a las subvenciones correspondientes deberá contar con el visto bueno de la junta administrativa y ésta será la responsable subsidiaria de las mismas.

Para obtener el derecho al cobro de las subvenciones concedidas, los concejos deberán presentar siempre con anterioridad al comienzo de dichas actividades, aunque las bases reguladoras y la convocatoria no estén publicadas, y antes del 30 de noviembre, el presupuesto de las actividades programadas con motivo de las fiestas patronales. Tras finalizar el programa correspondiente y siempre antes del 29 de diciembre del año en curso, se presentarán facturas originales y justificaciones de pago y fotocopias, para su compulsión, de las cantidades correspondientes.

3.4. Limpieza de calles y viales: subvención del gasto correspondiente a dos actuaciones de desbroce y limpieza integral de las calles y viales y zonas más urbanizadas que conforman el casco urbano de los concejos, y de la limpieza de cunetas y registros. Para la correcta ejecución de estas limpiezas, se deberán delimitar adecuadamente las zonas objeto de limpieza de común acuerdo entre cada junta administrativa y el ayuntamiento. Esta aportación se realiza mediante la prestación del servicio de forma directa por parte del ayuntamiento.

3.5. Mantenimiento de la red de caminos agropecuarios: con la partida correspondiente a este apartado se participará con un porcentaje del 50 por ciento en la limpieza de los caminos agropecuarios del término correspondientes a los concejos que así lo decidan. Dicha limpieza, que se realizará con la periodicidad adecuada en base a criterios de conservación, consistirá en el desbroce total de las cunetas y se contratará a una única empresa, priorizando la opción de adjudicársela a alguna empresa local.

Para acceder a esta subvención, además de presentar la correspondiente solicitud antes del 29 de junio del año correspondiente, los concejos deberán comprometerse a realizar la limpieza de la totalidad de la red concejal de caminos agropecuarios con una periodicidad mínima de dos (2) años.

Los concejos que no realizando un mantenimiento adecuado de estas infraestructuras dejen en un futuro acogerse a estas ayudas deberán sufragar el sobrecoste que dichas labores acarreen.

3.6. Campaña invernal: subvención del 50 por ciento del gasto correspondiente a la retirada de la nieve de las calles de titularidad concejal, en base a un precio de hora de máquina de 70,00 euros, IVA no incluido. En cuanto a las calles de titularidad municipal, la subvención será de la totalidad del gasto.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, los concejos deberán presentar, antes del 15 de diciembre la solicitud junto con facturas originales o justificaciones de pago y fotocopias, para su compulsión, de las cantidades correspondientes a dicho gasto, abarcando la temporada de campaña invernal el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en curso.

3.7. Subvención genérica para gastos de gestión: todas las juntas administrativas recibirán antes de finalizar cada año el cien por cien de la cantidad que hayan satisfecho al ayuntamiento en concepto del impuesto de bienes inmuebles tanto de naturaleza rústica como urbana, previo certificado emitido por el tesorero sobre el efectivo cobro del impuesto.

3.8. Actualización del inventario de bienes y derechos e inscripción de bienes en el registro de la propiedad. Se subvencionará con un máximo del 50 por ciento del coste. Las solicitudes para este fin se solicitarán por los concejos hasta el 30 de septiembre de 2025.

4. Crédito presupuestario

En el caso de las subvenciones del apartado 3.1, salvo las correspondientes al apartado g), la partida presupuestaria que ampara dichos gastos es la 943.734.000 denominada "subvención para las juntas administrativas" por importe 200.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2025. En el caso de las subvenciones del apartado g) la partida presupuestaria que ampara dichos gastos es 171.434.000 por importe de 20.000,00 euros.

En el caso de las subvenciones de los apartados 3.2 y 3.4, las partidas presupuestarias que amparan dichos gastos son la 165.434.000 denominada "subvención para alumbrado público" por importe 60.000,00 euros y la 163.227.030 "limpieza calles ayuntamiento y concejos" (al ser un servicio prestado directamente por el ayuntamiento), de 30.000,00 euros, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2025.

En el caso de las subvenciones del apartado 3.3, la partida presupuestaria que ampara dichos gastos es la 338.434.000 denominada "subvención para las fiestas de las juntas administrativas" por importe 44.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2025.

Las subvenciones correspondientes al apartado 3.5 quedan amparadas por la partida número 410.227.011 denominada "subvención para la limpieza de caminos agropecuarios" por importe 14.000,00 euros. El ayuntamiento abonará el 50 por ciento del gasto y repercutirá el otro 50 por ciento a los concejos solicitantes.

Las subvenciones correspondientes al apartado 3.6 quedan amparadas por la partida número 134.434.000 denominada "subvención a los concejos para la retirada de nieve" por importe 8.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2025.

Los gastos correspondientes al apartado 3.7 se cubrirán por la partida número 943.434.000 denominada "subvenciones juntas administrativas" por importe 8.500,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2025.

Por último, los gastos correspondientes al apartado 3.8 actualización de inventario de bienes y derechos e inscripción de bienes en el registro de la propiedad se subvencionarán con cargo a la partida 943.734.010 (inventario) del ejercicio 2025, cuyo importe es de 2.000,00 euros.

5. Cuantía de las subvenciones

El ayuntamiento, en base a circunstancias especiales o de oportunidad, podrá dar una tramitación especial a determinadas solicitudes por su especial interés municipal, pudiendo alcanzar hasta el 100 por ciento de la diferencia al coste total del programa.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, salvo cuando las mismas superen el 100 por cien del coste de la obra o servicio. En este caso, la aportación con cargo al ayuntamiento se minorará hasta ese 100 por cien.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestadas para tales fines en el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

6. Presentación de solicitudes

La entrega de la solicitud y documentación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuia en virtud de la dispuesta en el artículo 14.2ª de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

7. Documentación

Instancia oficial y formulario, facilitados por el ayuntamiento. Se deberá cumplimentar un formulario por proyecto.

Igualmente, deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social y con hacienda, o en su caso, autorizar al ayuntamiento su consulta.

Las entidades solicitantes dispondrán de un máximo de diez días para subsanar las anomalías advertidas y, en caso de que así no lo hiciese, se entenderá por desistida la solicitud, sin más trámites, si bien, por causas debidamente justificadas, podrá ampliarse dicho plazo.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica 3/2018, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

Para poder tomar en consideración las solicitudes realizadas, éstas deberán estar cumplimentadas en su totalidad y se aportará toda la documentación solicitada por el ayuntamiento con la finalidad de definir todos los extremos de cada una. Especialmente, deberá asegurarse fehacientemente la financiación total de la obra y de las posibles desviaciones.

9. Responsabilidad en la financiación

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas que se concedan con cargo a estas bases reguladoras serán responsables de la financiación total de la obra, servicio y, en su caso, de los honorarios correspondientes, así como del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su otorgamiento.

10. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, dentro de la comisión informativa integrada por todos los componentes de los grupos municipales con representación en el ayuntamiento.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y el alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención. Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Abono de la subvención

Para proceder al cobro de las subvenciones, se presentarán, salvo en los casos específicos que marquen estas bases, originales y fotocopias, para su compulsión, de las facturas y justificantes de pago correspondientes.

El pago de las subvenciones a cuenta se realizará previa presentación de las certificaciones de obra y facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente aprobadas por las entidades beneficiarias, previa su aceptación por los técnicos competentes designados, en su caso, por el ayuntamiento.

La entidad local, en el caso de obras, deberá remitir justificación de los pagos realizados a la empresa adjudicataria una vez finalizada la obra, dándose un plazo de tres meses para la remisión de la justificación.

La entidad local deberá remitir, junto a la justificación de los pagos, una declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

El pago de la subvención correspondiente a la liquidación o certificación final de la obra se condiciona a la remisión al ayuntamiento de toda la documentación administrativa de obligado cumplimiento, tanto previa como durante la ejecución de la misma como actas, inicial de replanteo y de recepción; certificación final etc.

El plazo máximo de justificación de las obras subvencionadas no podrá exceder del ejercicio siguiente aquél en que se conceda la subvención, procediéndose en caso contrario a su anulación.

Si por el concejo se justificara, presentando las cuentas anuales, la imposibilidad de hacer frente al pago de una factura correspondiente a una obra subvencionada, el ayuntamiento abonará el importe de la factura en la cuenta del concejo, como abono a cuenta de la subvención. El concejo tendrá la obligación de presentar el justificante de pago a la empresa acreedora en

el plazo de 10 días, desde la recepción de la transferencia bancaria del ayuntamiento. En todo caso, la fecha límite para la presentación de los justificantes de pago y la documentación justificativa del gasto subvencionado será la indicada en el párrafo anterior. El importe a abonar por el ayuntamiento en concepto de abono a cuenta en ningún caso será superior al importe de la subvención concedida.

El pago de las subvenciones por los honorarios de redacción de proyecto y de los planes de seguridad y salud de obras acogidas se realizará previa presentación de minuta o factura original o fotocopia compulsada, una vez adjudicada la obra.

El pago de las subvenciones por honorarios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud se realizará cuando se apruebe por la entidad beneficiaria la liquidación final de la obra.

12. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad preceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes bases y con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y ayudas.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, que deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la CAV, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia. Utilizando también un lenguaje no sexista y reproduciendo elementos libres de estereotipos de género.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, ésta no sea presentada.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.
- La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

13. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

14. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que el concejo pudiera obtener de cualquier otra institución, entidad u organismo, ya sean de carácter público o privado.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por la beneficiaria.

15. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnico correspondiente.

16. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el capítulo IV de la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

17. Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia y a la ley general de subvenciones y su reglamento.